

Los hechos suponen una infracción leve, prevista en el art. 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

5.— Sanciones establecidas en las disposiciones vigentes:

A tenor de lo dispuesto en el art. 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/1992, las infracciones leves son sancionables en una cuantía de hasta 50.000 ptas.

6.— Organismo competente para la resolución del expediente:

La facultad sancionadora corresponde al Delegado del Gobierno en Navarra, a tenor de lo previsto en los arts. 28 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46, de 22 de febrero de 1992).

7.— Instructor y Secretario del procedimiento.

María Angeles Hernández González, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

María José García Lapuente, Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

El expediente podrá recusar estos nombramientos, en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.— Actuaciones y alegaciones:

El expedienteado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos y con los efectos indicados en el artículo 8 y 13.1 de del

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 16 y 17 del citado Real Decreto, se advierte al expedientado que, sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello, sin perjuicio del derecho de audiencia (quince días) previsto en el art. 19, cuando se formule (en su caso) la propuesta de resolución.

Le comunico todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo de QUINCE DIAS, previsto en el art. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido Real Decreto.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Don José Javier Roig Solano, con último domicilio conocido en la Avda. Lobete, 7 de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 18 de agosto de 1994.— El Instructor, P.A. Secretario, Mariano Berduque Navarro.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Aprobación definitiva del expediente núm. 4/94 de Modificación de Créditos* III.C.2715

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente nº 4/94 de Modificación de Créditos, en el Presupuesto General vigente, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 4.849.268 ptas.
- Suplemento de crédito: 4.849.268 ptas.
- Procedencia de los fondos de financiación: 4.849.268 ptas.
- Transferencia de partidas: 4.849.268 ptas.

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 4/94.

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	190.725.000
2	Impuestos indirectos .....	16.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	156.938.300
4	Transferencias corrientes .....	136.595.720
5	Ingresos patrimoniales .....	26.164.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	30.218.400
7	Transferencias de capital .....	118.284.072
8	Activos financieros .....	6.671.540
9	Pasivos financieros .....	324.922.483
Total ingresos .....		1.007.019.515
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	188.773.897
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	182.010.799
3	Gastos financieros .....	22.508.370
4	Transferencias corrientes .....	36.232.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	314.772.736
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	262.719.673
Total gastos .....		1.007.019.515

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 27 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de tasas e impuestos y de los precios públicos* III.C.2714

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos, e imposición y Ordenación del precio público por prestación al servicio de ayuda a domicilio, que luego se relacionan.

Se expusieron al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja num. 142 de fecha 19 de Noviembre de 1994, no habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificaciones e imposición y ordenación de las Ordenanzas.

A continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las nuevas modificaciones de las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alfaro, a 27 de Diciembre de 1994.— El Alcalde.

### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N.2 TASA DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de: 19.070 ptas. para tubería de 160 mm. de diámetro interior, 21.030 ptas. para tubería de 200 mm. de diámetro interior.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa, por cada trimestre:

	Ptas m/3
— Servicio de alcantarillado .....	12,90
— Canon de vertidos-Depuradora aguas residuales .....	4,30

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional fué aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 30 de OCTUBRE de 1.989, quedando definitivamente aprobada el día 16 de DICIEMBRE de 1.989, entrando en vigor el día 28 de DICIEMBRE de 1.989 y es de aplicación a partir del día 1 de ENERO de 1.990.

Se han acordado las siguientes modificaciones:

Acuerdo Provisional	Acuerdo Definitivo	Entrada en vigor	Aplicación	Modificación
6-11-1.990	28-12-1.990	3-1-1.991	1-1-1.991	Art. 5 y Disposición Final.